



málaga.es diputación

Asunto: Publicación en BOP criterios
PIEM 2020

SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE COMPETA
C/ Rampa, S/N
29754 - Cómputa (Málaga)

Por medio del presente le remito acuerdo de Pleno de fecha 28/07/2020, punto 7.7 referente a: **APROBACIÓN DE CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ENTIDADES LOCALES A INCLUIR EN EL PLAN DE IMPULSO A LA ECONOMÍA MUNICIPAL 2020.**

A tal efecto, le informo que dicho acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del 06/08/2020, fecha a partir de la cual se podrá presentar el certificado de aprobación por órgano competente de la/s correspondiente/s propuesta/s de actuación/es al Plan (Anexo I aprobado en el acuerdo).

El **plazo** para la presentación del Anexo I **finaliza** el próximo **21/08/2020** y, según lo regulado en el apartado Séptimo del acuerdo, **aquellas entidades que en el citado plazo no presenten las propuestas de actuación quedarán automáticamente excluidas del Plan.**

De conformidad con el apartado Segundo, el importe de la asignación económica aprobada para su Entidad asciende a 180.000 €, debiendo cumplir las actuaciones propuestas por cada Entidad Local beneficiaria los siguientes requisitos:

- a) Sólo se financiarán actuaciones consistentes en obras.
- b) Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos, y cada proyecto deberá ascender a una cuantía mínima de **30.000,00 €**, **importe total IVA incluido**. (Dicho límite comprenderá en su caso los costes derivados de los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra).
- c) Deben corresponderse a **actuaciones nuevas**, no iniciadas con anterioridad a la adopción del presente acuerdo.



málaga.es diputación

- d) Para la realización de las obras **no podrá solicitarse asistencia técnica a esta Diputación** para redacción de proyectos ni dirección de obras.
- e) Se admitirán, en su caso, los costes derivados, de los **honorarios de redacción de proyectos y direcciones de obras** incluidas en este Plan, hasta el límite resultante de la diferencia entre la cantidad asignada a para cada entidad beneficiaria y actuación y el importe de la inversión a realizar.
- f) No podrán presentarse actuaciones incluidas en otros Planes de Asistencia Económica de esta Diputación.
- g) Las obras podrán realizarse en la modalidad de obras por Administración o por Contrata, en adecuación a lo exigido por la normativa de contratación administrativa en cada caso. Permitted, in case of execution of works by administration, the existence of business collaborators, if well not se admitirá la modalidad de costes y costas en la elaboración de los respectivos proyectos.
- h) Los proyectos podrán haber sido elaborados y aprobados por la Entidad Local antes de la aprobación inicial del Plan. No obstante, no podrá iniciarse el procedimiento de adjudicación o la ejecución de la obra, en caso de que la misma vaya a ejecutarse por administración, hasta que el Plan haya sido definitivamente aprobado y el proyecto haya sido aprobado y delegada a la Entidad Local su ejecución.
- i) Según lo previsto en el apartado g), las obras podrán ejecutarse por contrata o por administración. No obstante, con el fin de contribuir al **fomento del empleo** en las Entidades Locales de la provincia, en su ejecución se deberán cumplir los siguientes requisitos:
- En el caso de ejecución por administración, al menos el 30 % del personal empleado para la ejecución de la obra deberá corresponder a personas desempleadas o que estén dadas de alta en situación de mejora de empleo.
 - En el caso de ejecución por contrata, para la adjudicación del contrato, independientemente de su importe, deberá elaborarse un pliego de cláusulas administrativas particulares que incluirá la siguiente condición especial de ejecución: “La empresa adjudicataria está obligada a la incorporación en la obra adjudicada de, al menos, un 30% de personas desempleadas o que estén dadas de alta en situación de



mejora de empleo. El porcentaje se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización de la obra en su totalidad."

- j) En el caso en que el Ayuntamiento pretenda licitar la obra incluyendo **mejoras**, habrá de tenerse en cuenta que se entenderá como tales las prestaciones adicionales a las definidas en el proyecto sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones ni la naturaleza del contrato. **Sólo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de la obras que se determinen en la normativa reguladora del Plan.** No se admitirán mejoras referidas a un mayor volumen de obras comprendidas en las denominadas mejoras de precio, de forma que dé lugar a la ejecución de obras distintas de las precisadas en el proyecto aprobado. En ningún caso tendrán cabida como instrumento para completar el objeto del contrato que ha de quedar definitivo, cierto, completo y cerrado. A tal efecto deberá acreditarse su vinculación con el objeto del contrato y la mayor ventaja que representan a éste. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Igualmente, la inversión deberá responder al **ejercicio de competencias propias** de la entidad local y tener **reflejo presupuestario en los grupos de programas señalados en el apartado Quinto** del Acuerdo de Pleno, de entre los contemplados en la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Por último, le comunico que según lo previsto en el apartado Octavo del acuerdo, **en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el BOP de la aprobación definitiva**, la Entidad Local deberá remitir **certificado acreditativo de que los proyectos incluidos en el Plan han sido redactados y aprobados, incluyendo en su caso el importe del encargo correspondiente a los honorarios de redacción y dirección, mediante la cumplimentación del Anexo II aprobado en este acuerdo.** Dicho documento podrá haber sido remitido con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan, siempre que la actuación correspondiente se encontrase incluida en la aprobación inicial.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

7577390e155099423b0b9bdc81155d398397895a

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007596_2020_00000000000000000000000003443856

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 05/08/2020 12:17:14

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

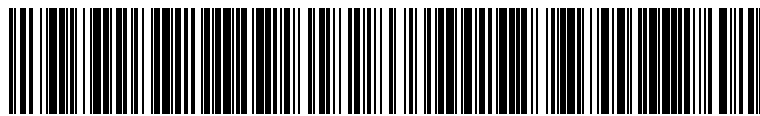
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 7577390e155099423b0b9bdc81155d398397895a

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



Ayuntamiento de Cómputa

Resolución de Alcaldía

Visto el punto número 7.7 de la Sesión ordinaria del Pleno de 28/07/2020, asunto urgente Delegación de Fomento e infraestructuras, aprobación de criterios para la priorización de las propuestas de Entidades Locales a incluir en el Plan de Impulso a la economía Municipal 2020,

Vista la Asignación económica correspondiente al municipio de Cómputa.

Vistas las actuaciones denominadas:

Por la presente y en virtud de las atribuciones que a mi cargo confiere el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local esta Alcaldía ha **RESUELTO**:

PRIMERO.- Aprobar la actuación a incluir en el plan el Plan de Impulso a la economía Municipal 2020, la actuación denominada **MEJORA DEL ACCESO A CÓMPETA** por importe de 180.000 euros

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Málaga.

En Cómputa, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde

FDO. D. Obdulio Pérez Fernández

OBDULIO PEREZ FERNANDEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 14/08/2020
HASH: f06b3464063ca43de1b653bc188c20be

DECRETO
Número: 2020-0322 Fecha: 14/08/2020



Cód. Validación: 3HS26FP96t4HCHY9M3TQNJ7G | Verificación: <https://computa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1